



87938

### RESOLUCION DIRECTORAL N° 113 -2016-ANA-OA

Lima, **07 JUL. 2016**

#### VISTO:

El Informe N° 143-2016-ANA-OA-UCP, de la Unidad de Control Patrimonial, sobre la rectificación por error material de la Resolución Directoral N° 84-2016-ANA-OA, en el valor residual del vehículo de placa de rodaje OH-4962 y en el código patrimonial del vehículo de placa de rodaje EGU-150 (PGZ – 186).

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 84-2016-ANA-OA de fecha 25 de mayo del 2016, se aprobó la baja de tres (3) unidades vehiculares (camionetas) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", cuya descripción, características y valorización se detallan en el Anexo adjunto;

Qué, al momento de emitirse la mencionada Resolución, se consignó como valor residual de la unidad vehicular de placa de rodaje OH-4962, el importe de S/.1.00 (Un Sol y 00/100), siendo el valor residual de dicho bien de S/. 462.00 (Cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 Soles);

Qué, asimismo, en el Anexo de la Resolución Directoral N° 84-2016-ANA-OA se consignó como Código Patrimonial de la unidad vehicular de placa de rodaje EGU-150 (PGZ-186) el N° 678250000169, siendo el Código Patrimonial correcto el N° 678250000131;

Qué, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y el artículo 21 del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el Segundo Párrafo del Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 84-2016-ANA-OA de fecha 25 de mayo de 2016, referido al valor residual del vehículo de placa de rodaje OH-4962, donde:

**DICE:** S/. 1.00 (un sol)

**DEBE DECIR** S/. 462.00 (cuatrocientos sesenta y dos y 00/100 soles)



**Artículo 2.-** Rectificar el error material contenido en el Anexo de la Resolución Directoral N° 84-2016-ANA-OA de fecha 25 de mayo de 2016, en lo referente al valor residual de la camioneta de placa de rodaje OH-4962 y el Código Patrimonial del vehículo de placa de rodaje EGU-150 (PGZ- 186), donde:

VALOR RESIDUAL DE LA CAMIONETA DE PLACA DE RODAJE OH-4962

DICE: S/. 1.00

DEBE DECIR S/. 462.00

CÓDIGO PATRIMONIAL DEL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE EGU-150 (PGZ- 186)

DICE: 678250000169

DEBE DECIR 678250000131



**Artículo 3.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 84-2016-ANA-OA de fecha 25 de mayo de 2016.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, de la Autoridad Nacional del Agua realicen las acciones que correspondan, según su competencia, en relación a la rectificación de la presente Resolución que hacen referencia los artículos precedentes.



**Artículo 5.-** Encargar a la Unidad de Control Patrimonial la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro de los (10) días siguientes de su emisión, así como de la documentación correspondiente de los bienes patrimoniales, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese,



  
Econ. JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA  
Director (e) de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua